



## **Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito**

**RESOLUCIÓN Nro. A 042 – 2021**

**DR. JORGE YUNDA MACHADO  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto, los antecedentes, exposición de motivos, informe jurídico y la propuesta de reglas técnicas adjuntas al memorando No. GADDMQ-CBDMQ-2021-0312-M, de 10 de septiembre de 2021, suscrito por el Jefe de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, y contenidos en los memorandos (i) No. GADDMQ-CBDMQ-DP-2021-0236-MEM; (ii) No. GADDMQ-CBDMQ-DAJ-2021-0239-MEM, en relación a la modificación reglas técnicas en materia de prevención de incendios.

### **CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador dentro de su artículo 226 prevé que: *"(...) las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
- Que,** de acuerdo al artículo 227 de la Constitución de la República, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que: *"(...) los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica."*;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55, literal m, en relación a las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, determina: *"Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios(...)"*;
- Que,** el Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, en su artículo 1 determina que: *"(...) las disposiciones del presente Reglamento serán aplicadas en todo el territorio nacional, para los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, en edificaciones a construirse, así como la modificación, ampliación, remodelación de las ya existentes, sean públicas, privadas o mixtas, y que su actividad sea de comercio, prestación de servicios, educativas, hospitalarias, alojamiento, concentración de público, industrias, transportes, almacenamiento y expendio de combustibles, explosivos, manejo de*



## **Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito**

### **RESOLUCIÓN Nro. A 042 – 2021**

*productos químicos peligrosos y de toda actividad que represente riesgo de siniestro. Adicionalmente esta norma se aplicará a aquellas actividades que, por razones imprevistas, no consten en el presente reglamento, en cuyo caso se someterán al criterio técnico profesional del Cuerpo de Bomberos de su jurisdicción en base a la Constitución Política del Estado, Normas INEN, Código Nacional de la Construcción, Código Eléctrico Ecuatoriano y demás normas y códigos conexos vigentes en nuestro país.”;*

- Que,** el artículo 2 ibídem establece de manera textual: *“(...) corresponde a los cuerpos de bomberos del país, a través del Departamento de Prevención, cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Ley de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos; velar por su permanente actualización.”;*
- Que,** con fecha 18 de diciembre de 2013 se sancionó la Ordenanza Metropolitana Nro. 470 en la cual se establecieron las reglas técnicas en materia de prevención de incendios contenidas en los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6; y, 7 del referido cuerpo normativo;
- Que,** mediante Resolución No. A 003 del 31 de enero de 2014, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito (E), resuelve modificar las reglas técnicas aprobadas por la Ordenanza Metropolitana No. 470;
- Que,** mediante Resolución No. A 022 del 25 de agosto de 2015, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve modificar las reglas técnicas aprobadas por la Ordenanza Metropolitana No. 470 y modificadas mediante Resolución A-003;
- Que,** las Ordenanzas Metropolitanas fueron codificadas mediante Ordenanza Metropolitana No. 001, publicada en el Registro Oficial Suplemento 1615 de 14 de julio de 2021;
- Que,** en el capítulo IV y V, del título VII, del libro III.6, del Código para el Distrito Metropolitano de Quito, se establecen las: *“REGLAS TÉCNICAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS E INTERVENCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICENCIAMIENTO METROPOLITANO PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS”* y las *“REGLAS TÉCNICAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN ACTUACIONES ESPECIALMENTE REGULADAS”* respectivamente; así como, su respectiva tipificación de infracciones y Disposiciones Generales;
- Que,** el artículo 2041 del Código para el Distrito Metropolitano de Quito, en su numeral 1, textualmente indica: *“En materia de prevención de incendios, las actuaciones de los administrados estarán sujetas, al menos, a su correspondiente regla técnica que sea expedida mediante resolución administrativa a propuesta del Cuerpo de Bomberos de Quito.”;*



## **Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito**

### **RESOLUCIÓN Nro. A 042 – 2021**

- Que,** el artículo 2066 del Código Municipal, determina que las resoluciones administrativas a las que se refiere esta normativa (Título VII, del Régimen Común en Materia de Prevención de Incendios para el Licenciamiento Metropolitano) deberán ser expedidas por el Alcalde Metropolitano y propuestas por el Cuerpo de Bomberos;
- Que,** mediante memorando No. GADDMQ-CBDMQ-DAJ-2021-0239-MEM, de 09 de septiembre del 2021, el Director de Asesoría Jurídica del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, emite el criterio jurídico sobre la pertinencia de actualización de Normas Técnicas, en cuya parte pertinente textualmente indica: *"(...) no tenemos observaciones de carácter legal a la propuesta de reglas técnicas actualizadas, recomendando se ponga en conocimiento del proyecto al Señor. Alcalde del DMQ para efectos de su aprobación conforme lo previsto en el Código Municipal, Art. 2063 que determina que las resoluciones administrativas a las que se refiere esta normativa (Título VII, del Régimen Común en Materia de Prevención de Incendios para el Licenciamiento Metropolitano) serán expedidas por el Alcalde Metropolitano y propuestas por el Cuerpo de Bomberos."*;
- Que,** mediante oficio No. GADDMQ-CBDMQ-2021-0312-OF, de 10 de septiembre de 2021, el Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, remite a la Alcaldía Metropolitana, una propuesta de modificación de las Reglas Técnicas en Materia de Prevención de Incendios;
- Que,** el oficio No. GADDMQ-CBDMQ-2021-0312-OF, contiene documentos que dan cuenta de los antecedentes, exposición de motivos pertinentes, destacando que, para la elaboración de la propuesta se ha contado con participación de varios gremios económicos, de la construcción, colegios profesionales y profesionales en libre ejercicio relacionados con los sistemas de protección contra incendios; así como un informe jurídico debidamente motivado; adjuntando la propuesta de reglas técnicas en materia de prevención de incendios, contenidas en 7 anexos; y,
- Que,** las reglas técnicas en materia de prevención de incendios que rigen en el Distrito Metropolitano de Quito, según el criterio técnico e informe legal del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, deben actualizarse.

En ejercicio de las facultades establecidas en los arts. 238, 239 y 254 de la Constitución; 50, letra m), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; 130 del Código Orgánico Administrativo, 1 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios; y 2066 del Código Municipal,

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar las "REGLAS TÉCNICAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS" propuestas por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, con oficio No. GADDMQ-CBDMQ-2021-0312-OF,



## **Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito**

### **RESOLUCIÓN Nro. A 042 – 2021**

de 10 de septiembre de 2021 y que se anexan a la presente Resolución, con el siguiente contenido:

1. REGLA TÉCNICA METROPOLITANA - RTQ 1/2021.- Prevención de Incendios: Reglas Técnicas Básicas.
2. REGLA TÉCNICA METROPOLITANA - RTQ 2/2021.- Prevención de Incendios: Reglas Técnicas de Edificación.
3. REGLA TÉCNICA METROPOLITANA - RTQ 3/2021.- Prevención de Incendios: Reglas Técnicas en función del riesgo derivado del destino u ocupación de la edificación, establecimiento o local o de la actividad que se realiza en ellos.
4. REGLA TÉCNICA METROPOLITANA - RTQ 4/2021.- Prevención de Incendios: Reglas Técnicas específicas para el uso, almacenamiento, transporte distribución de materiales peligrosos.
5. REGLA TÉCNICA METROPOLITANA - RTQ 5/2021.- Prevención de Incendios: Medios de egreso.
6. REGLA TÉCNICA METROPOLITANA - RTQ 6/2021.- Prevención de Incendios: Sistema de detección y alarma contra incendios.
7. REGLA TÉCNICA METROPOLITANA - RTQ 7/2021.- Prevención de Incendios: Sistema de extinción de incendios.

**Art. 2.-** La aplicación de las Reglas Técnicas contenidas en esta Resolución se efectuará según lo previsto en la Ordenanza Metropolitana No. 001, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 1615 de 14 de julio de 2021 y demás normativa vigente en el Distrito Metropolitano de Quito.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

**ÚNICA.-** Los administrados cuyos proyectos se encuentren en trámite de obtención de las licencias metropolitanas urbanísticas y aquellos aprobados con anterioridad que se encuentren en proceso de construcción, podrán acogerse a las disposiciones de la presente Resolución y Reglas Técnicas Anexas, previa la presentación de los respectivos documentos modificatorios.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA:**

**ÚNICA.-** Deróguense las siguientes Resoluciones:

- a) Resolución No. A 003 de 31 de enero de 2014.
- b) Resolución No. A 022 de 25 de agosto de 2015.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** De la ejecución de esta Resolución, dentro de las competencias que les corresponden, encárguese al Cuerpo de Bomberos del MDMQ, Agencia Metropolitana de Control, Administraciones



## ***Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito***

### **RESOLUCIÓN Nro. A 042 – 2021**

Zonales del DMQ; y, demás entidades del GAD del DMQ, que correspondan.

**SEGUNDA.**-Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano: (i) la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional; y, (ii) la notificación de esta resolución a todos los miembros del Concejo Metropolitano y los restantes órganos y entidades del GAD DMQ.

### **DISPOSICION FINAL:**

**ÚNICA.**-La presente Resolución y su Anexo, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción electrónica, sin perjuicio de su publicación y notificación.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 21 días del mes de septiembre del 2021.

Dr. Jorge Yunda Machado  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**